



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

QUINTA REUNIÓN

Montreal, 31 de marzo – 4 de abril de 2008

**Cuestión 2 del
orden del día:** **Revisión general del Capítulo 6**

REVISIÓN DEL CAPÍTULO 6: Párrafos 6.35 a 6.50

(Nota presentada por el secretario)

Enmiéndense las disposiciones del Anexo 9, Capítulo 6, como sigue:

**CAPÍTULO 6. AEROPUERTOS INTERNACIONALES —
INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRÁFICO**

**VI. Instalaciones y servicios varios en los
edificios terminales de pasajeros**

6.35 **Método recomendado.** *Las instalaciones que se provean para uso de los pasajeros en tránsito deberían disponer de todo lo indispensable para su comodidad.*

6.35.16.27 **Método recomendado.** *Deberían proveerse Cada Estado contratante debería permitir que los explotadores de aeropuertos proporcionen instalaciones para el almacenamiento del equipaje dejado por sus propietarios en los aeropuertos internacionales, a fin de recogerlo más tarde.*

6.35.26.28 *Los aeropuertos internacionales estarán dotados de Cada Estado contratante se asegurará de que los explotadores de aeropuertos proporcionen instalaciones seguras en las que el equipaje no reclamado, no identificado o extraviado esté disponible seguramente guardado para ser despachado hasta que se reexpida, se reclame o se disponga del mismo de conformidad con los reglamentos y procedimientos gubernamentales aplicables en el territorio del Estado interesado la legislación local.* El personal de las líneas aéreas autorizado del explotador de aeronaves o proveedor de servicios tendrá acceso a dicho equipaje al menos durante las horas en las que el aeropuerto esté en servicio.

6.36 **Método recomendado.** *En la medida en que el público no viajero sea admitido en el edificio terminal, deberían tomarse las disposiciones necesarias para evitar que obstaculice el movimiento del tráfico de entrada y de salida.*

6.36.29 Cada Estado contratante en cooperación con los explotadores de aeropuertos asegurará que las instalaciones y servicios en el edificio terminal estén diseñadas y organizadas de modo que el público no viajero no obstaculice el movimiento de los pasajeros que llegan y que salen.

6.36.1 **Método recomendado.** *Deberían tomarse disposiciones a fin de contar con instalaciones para los organizadores de viajes y de viajes todo comprendido en las zonas públicas o no controladas de llegada o salida, o en ambas a la vez, con objeto de reducir al mínimo la congestión en los edificios terminales.*

6.37 **Método recomendado.** *Cuando se ofrezcan a la venta artículos libres de derechos u otros artículos en los edificios terminales, ya sea exclusivamente a los pasajeros que salen, o tanto a los que salen como a los que llegan, deberían tomarse disposiciones para situar las tiendas en lugar conveniente que aseguren el acceso fácil de un gran número de pasajeros, servicio eficiente y espacio suficiente para el público, a fin de evitar la congestión e interferencia con las corrientes principales de pasajeros que salen y que llegan.*

6.376.30 Cada Estado contratante, en consulta con los explotadores de aeropuertos, se asegurará de que las instalaciones y servicios de venta al por menor se encuentren situadas convenientemente, pero sin impedir el movimiento de los pasajeros.

6.386.31 **Método recomendado.** *Los Estados contratantes deberían hacer arreglos mediante los cuales las aeronaves exclusivas de carga y sus cargamentos puedan llegar hasta el área de carga del terminal y despacharse en ella.*

Cada Estado contratante debería asegurarse de que los explotadores de aeropuertos dispongan lo necesario para proporcionar terminal(es) o zona(s) de carga por separado para el despacho de las aeronaves exclusivamente de carga.

6.396.32 **Método recomendado.** *Debería proporcionarse acceso fácil y rápido a los terminales de carga de los aeropuertos, teniendo en cuenta el espacio requerido por los camiones de muy grandes dimensiones, tanto en los caminos de acceso como frente a los terminales, para efectuar las maniobras necesarias al colocarse en posición.*

Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, debería asegurar que los terminales de carga y sus caminos de acceso a la parte pública estén debidamente diseñados y explotados para proporcionar acceso eficaz.

6.406.33 **Método recomendado.** *Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, debería asegurar que los terminales de carga deberían estar provistos de puestos de entrega/recepción adaptables a la altura de las plataformas de los camiones.*

6.416.34 **Método recomendado.** *Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, debería asegurar el uso, siempre que se justifique, de medios mecánicos y automatizados para cargar, descargar, transportar y almacenar la carga.*

6.42 **Método recomendado.** *Debería proveerse espacio adecuado en los terminales de carga para el almacenamiento y manejo de la carga aérea, incluyendo la carga y descarga de los contenedores y paletas, y dicho espacio debería estar situado junto al área de aduanas y ser fácilmente accesible para las personas y vehículos autorizados, tanto desde la plataforma como desde las vías de acceso a la parte pública. A los efectos de dichos arreglos, deberían tenerse en cuenta la seguridad de la aviación y medidas apropiadas para el control de estupefacientes.*

6.426.35 Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, asegurará que los terminales de carga estén diseñados para facilitar el tratamiento y almacenamiento seguro, eficaz y protegido de la carga. Los terminales estarán situados cerca de las zonas de aduanas.

6.436.36 **Método recomendado.** — *Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, debería asegurar que En los aeropuertos internacionales, o en lugares convenientes fuera de ellos, deberían suministrarse proporcionen espacio e instalaciones adecuados para el almacenamiento provisional de contenedores vacíos.*

6.44 **Método recomendado.** — *Los terminales de carga deberían estar equipados con medios apropiados de almacenamiento para la carga especial (p. ej., mercancías de valor, artículos perecederos, restos mortales, materiales radiactivos y otras mercancías peligrosas, así como animales vivos). Las áreas de los terminales de carga en las que se almacene carga general y especial o correo antes de expedirlos por vía aérea deberían estar protegidas en todo momento contra el acceso de personas no autorizadas.*

6.446.37 Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, asegurará que los terminales de carga cuenten con instalaciones y servicios apropiados para el tratamiento y almacenamiento de envíos valiosos y perecederos, restos humanos, mercancías peligrosas, correos y animales vivos.

6.45 **Método recomendado.** — *En los terminales de carga debería disponerse de espacio para el estacionamiento del equipo de manejo de carga que no se esté usando, situado de modo que no interfiera con el movimiento de la carga de entrada y de salida.*

6.46 **Método recomendado.** — *Cuando las aeronaves de gran capacidad que lleven al mismo tiempo pasajeros y carga, se estacionen junto al terminal de pasajeros, debería haber todas las instalaciones necesarias para la carga, descarga y transporte rápidos entre las aeronaves y los terminales de carga, de grandes volúmenes de carga aérea. Con este fin, las vías de acceso deberían proyectarse de tal forma que no interfieran con las de los pasajeros y el equipaje.*

6.47 **Método recomendado.** — *Deberían proporcionarse instalaciones adecuadas, cuando sea necesario, para facilitar el traslado inmediato de consignaciones grandes y voluminosas, por medio de transporte autorizados, desde la aeronave hasta los locales del importador, agente o expedidor de mercancías, debiendo estar dicho traslado sujeto a la aprobación aduanera y a cualquier condición inherente a la misma.*

6.48 **Método recomendado.** — *En los aeropuertos internacionales debería haber áreas adecuadamente situadas y lo suficientemente amplias, en las que, bajo el control aduanero, la carga que haya de transbordarse pueda apartarse, clasificarse y agruparse para su reexpedición inmediata o diferida. A los efectos de dichos arreglos, deberían tenerse en cuenta la seguridad de la aviación y medidas apropiadas para el control de estupefacientes.*

6.49 **Método recomendado.** — *En los aeropuertos cuya capacidad de despacho sea insuficiente y cuya ampliación sea limitada o imposible, debería permitirse la utilización de almacenes de depósito de aduanas fuera del aeropuerto, y los procedimientos para el traslado de la carga entre ellos y el aeropuerto deberían ser mínimos, a fin de acelerar el despacho y reducir la aglomeración en los almacenes aeroportuarios.*

6.50 **Método recomendado.** *Cuando el volumen del correo lo justifique y si las autoridades postales estiman que esta medida acelera la transmisión progresiva del correo, deberían suministrarse espacio e instalaciones adecuados en los aeropuertos internacionales para la reexpedición, distribución y transmisión progresiva del correo aéreo. A los efectos de dichos arreglos, deberían tenerse en cuenta la seguridad de la aviación y medidas apropiadas para el control de estupefacientes.*

6.506.38 Cada Estado contratante, en cooperación con los explotadores de aeropuertos, dispondrá lo necesario para contar con instalaciones y servicios apropiados para el tratamiento y almacenamiento seguro, eficaz y protegido de los envíos de correo, en los aeropuertos internacionales en que el volumen de correo lo justifique.

— FIN —